ACTA No: 2	PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO No:	203-11-10-017
FECHA SUSCRIPCIÓN:	NOVIEMBRE 07 DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES EMCANDELARIA SAS ESP (NIT 901350951)
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($640.732.185)
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL CARMELO Y SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.
PLAZO:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 10 DE MARZO DE 2026, A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DER PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	NOVIEMBRE 20 DE 2025
FECHA DE ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN	MARZO 10 DE 2026
FECHA DE ACTA No. 2 DE PRORROGA 01 A LA SUSPENSIÓN	ABRIL 10 DE 2026
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	MAYO 10 DE 2026
FECHA DE REINICIO PROYECTADA:	ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
SUPERVISOR:	FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
INTERVENTOR:	N/A

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, se reunieron: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Candelaria; **FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA,** Secretario de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato interadministrativo y **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES EMCANDELARIA SAS ESP** representado legalmente por la señora **NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ,** en calidad de Contratista, para acordar la suspensión temporal del presente contrato, previos las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Candelaria y **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES EMCANDELARIA SAS ESP**, suscribieron contrato N°203-11-10-017 DE 2025 el día 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL CARMELO Y SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE."

1. Que se suscribió acta de inicio el día 20 de noviembre de 2025.

2. Que se suscribió acta No. 1 de Suspensión el día 10 de Marzo, donde se acordó suspender de manera temporal la ejecución del contrato interadministrativo No. 203-11-10-017 de 2025, por treinta y uno (31) días calendario, a partir del día diez (10) del mes de marzo del veinte veintiséis (2026) hasta el diez (10) de abril del año veinte veintiséis (2026) o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

3. Que el día 9 de abril de 2026, la representante legal de la empresa contratista, NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ envía oficio de solicitud de prórroga a la suspensión dirigido al supervisor FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA en su calidad de Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato interadministrativo, en donde manifiesta lo siguiente:

"en el marco del Contrato Interadministrativo No. 203-11-10-017, suscrito con el Municipio de Candelaria, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de El Carmelo y San Joaquín, me permito solicitar formalmente la prórroga de la suspensión actualmente vigente del referido contrato.

1. Antecedentes de la suspensión

La suspensión inicial del contrato se fundamentó en la necesidad de adelantar los trámites técnicos, administrativos y jurídicos requeridos ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el concesionario vial, en relación con las intervenciones proyectadas que implican excavación para la instalación de tubería en PVC de 2", para dar solución de acueducto al sector Samaritana, obra que se realiza sobre corredor vial Cali – Candelaria concesionado, por Rutas del Valle.

2. Gestiones adelantadas

Durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 09 de abril de 2026, se han desarrollado comunicaciones vía correo electrónico donde se programó visita de campo para que rutas del valle determine con exactitud el trazado de intervención, valide redes existentes y demás componentes necesarios, con lo cual se llevó a cabo , mesa de trabajo con el concesionario Rutas del Valle, donde se nos recomienda esperar el pronunciamiento oficial de la ANI, con el fin de definir el procedimiento administrativo a seguir, sin que a la fecha se haya logrado una solución definitiva . Actualmente se requieren ajustes administrativos y jurídicos a la resolución y pólizas del permiso existente.

3. Justificación de la prórroga
No se cuenta con pronunciamiento definitivo por parte de la ANI, lo que impide la ejecución del componente crítico del proyecto correspondiente excavación para la instalación de tubería en PVC de 2", para dar solución de acueducto al sector Samaritana, Reanudar actividades en estas condiciones generaría riesgos jurídicos y técnicos.

4. Fundamento jurídico
La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la suspensión y prórroga de los contratos estatales por causas debidamente justificadas que impidan su ejecución temporal.

5. Solicitud
Se solicita la prórroga de la suspensión por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de culminar los trámites requeridos ante la ANI y el concesionario vial."

4. Una vez revisada la solicitud allegada por el contratista, y en virtud del interés general, el principio de planeación, la protección de los recursos públicos, y teniendo en cuenta lo acotado por el contratista para pedir la

prórroga a la suspensión del presente contrato se concluye que los motivos de la solicitud no son imputables al contratista puesto que dependen de una entidad externa. Esta prórroga a la suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio de la parte ejecutora del contrato, ni de los contratistas y además ninguna de las partes podrá alegar el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo que dure la suspensión. El contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que se superen los motivos que generan la suspensión del contrato interadministrativo 203-11-10-017 de 2025.

5. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, los suscritos contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la Suspensión del contrato interadministrativo No. 203-11-10-017 de 2025, por treinta (30) días calendario, hasta el diez (10) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

SEGUNDO: Que EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES EMCANDELARIA SAS ESP, a cuyo cargo está la constitución de garantías, deberá notificar a la aseguradora sobre la presente suspensión y prorrogar todas las garantías constituidas en el marco del presente contrato interadministrativo. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas contempladas en la ley.

TERCERO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula seis (6) del contrato referente a SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, las partes aclaran que esta pr´rroga a la suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio de la parte ejecutora del contrato, ni de los contratistas y además ninguna de las partes podrá alegar el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo que dure la suspensión. El contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que se superen los motivos que generan la suspensión del contrato interadministrativo 203-11-10-017 de 2025.

CUARTO: Que el contrato No. 203-11-10-017 de 2025, reiniciará su ejecución el once (11) de mayo del dos mil veintiséis (2026) o antes si se superan las circunstancias que dieron lugar a la presente suspensión, para lo cual deberá suscribirse por las partes la respectiva acta de reinicio.

QUINTO: La presente prórroga a la suspensión se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Para constancia y prueba de conformidad, se suscribe por los intervinientes, en original, con destino al expediente del contrato No. 203-11-10-017 de 2025, y una copia, con destino al contratista.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipio de Candelaria Valle

FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA
Secretario de Infraestructura
Supervisor

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES EMCANDELARIA SAS ESP
Contratista
NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ
Representante Legal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Expediente del Contrato
Copia: contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Pillimur Díaz Carlos Eduardo Garcia	Contratista Contratista	
Elaboró	Natalia Pillimur Díaz	Contratista	
Revisó	Francia Elena Rivera	Jefe Oficina Técnica de Contratación (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			